

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

### SECCION OFICIAL.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 31 de Mayo de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ECEQUIEL GONZALEZ, VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados Vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Habiendo disuelto en el dia de ayer el Sr. Gobernador civil la Excmo. Diputacion provincial en uso de las atribuciones extraordinarias que la ley le confiere, y en virtud de orden pasada con esta fecha al Sr. D. Ezequiel Gonzalez, nombrado por dicha autoridad Vicepresidente de la Comision provincial interina, se reunieron en sesion extraordinaria bajo la presidencia del referido Sr. Gonzalez, con objeto de constituir la misma Comision, los Vocales D. Juan Rivas Orozco y D. Julian Molina, no verificándolo por hallarse enfermos D. Vicente Ruiz y D. José Maria Ochoa, nombrados tambien al efecto, y despues de declararse constituida, se dió lectura al acta de la sesion anterior, que fué aprobada.

#### ORDEN DE SESIONES.

Con motivo del ingreso en caja de los mozos de la reserva de 19 años, se acordó celebrar sesiones ordinarias en los dias 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 15, 22 y 30 del mes de Junio próximo.

Quintas. = Madriguera. = Se dió cuenta de una comunicacion del Alcalde de dicho pueblo, en que manifiesta que teniendo señalado el dia 8 de Junio para la entrega en caja de los mozos del mismo, y siendo aquel dia la funcion de su titular, solicita permiso para demorar la presentacion

de aquellos hasta el dia 11; y la Comision acordó manifestarle que, á pesar de sus buenos deseos no la es posible acceder á su peticion, por las repetidas órdenes, que respecto al particular tienen recibidas.

Y se levantó la sesion.

Segovia 1.º de Junio de 1874. — P. I. del Secretario, Fausto Rosillo.

#### COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 1.º de Junio de 1874.

Presidencia del Sr. D. José Garcia Cachena, Gobernador civil de esta provincia.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados Vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

#### RESERVA.

Señalada para el dia de hoy la entrega en Caja de los mozos de 19 años, la Comision acordó nombrar Diputado de la misma á D. Mariano Torres Ajero; y presente dicho Señor, con el Comandante de la espresada Caja Don Joaquin Alcalde Gimenez y los Facultativos D. Isidro Ortega, Médico primero del Regimiento de Caballeria de Farnesio, y civil D. Martin Gomez; para actuar ante la Comision Provincial, el militar D. Juan de la Mata, Médico mayor del Hospital de Madrid, y civil D. Ildefonso Mereno, se dió principio á las operaciones en la forma siguiente:

Capital. — Prófugos. — No habiéndose presentado en caja, para ser reconocidos los mozos.

- Anselmo Alvarez Cañas.
- Santos Arranz Pozas.
- Antonio Diaz Fernandez.
- Antonio Caro Fernandez.
- Gregorio Garcia y Garcia.
- José Fernandez Casanova.
- Bonifacio Pascual Estéban.
- Estéban de Santa Rosa.
- Joaquin Muñoz Sanchez.
- Romualdo Miguelañez.
- Lúcas Gonzalez Lopez.

- Ruperto Palacios Cardiel.
- Segundo Sanchez Cristóbal.
- Victor de la Torre Gomez.
- Claudio Gonzalez Pascual.
- Mariano Garcia Rivas.
- Angel Antolin Rama.
- Sinfioriano Gil Miguel.
- Lorenzo Gonzalez Mateos.
- Julian Palacios Herrero.
- Bonifacio Garcia Escribano.

La Comision acordó prevenir al Ayuntamiento proceda á instruir el oportuno expediente de prófugo, respecto de cada uno, y lo presente con los mozos cuando sean habidos.

Capital. — Apelaciones en Caja. Habiendo apelado á nuevo reconocimiento ante la Comision Provincial los mozos del alistamiento de esta Capital, que á continuacion se espresarán y resultando útiles del reconocimiento facultativo, de conformidad con el practicado en Caja, se acordó declarar adscritos condicionalmente á

- Miguel Santiuste Rodriguez.
- Joaquin Rodriguez Higuera, y definitivamente á
- Donato Rodriguez Yuste.
- Aureliano Gonzalez Martin.
- Félix Garcia Vallecillo.
- Agustia Romano Bermejo.
- Mariano Ferrari Zamorano.
- Pedro Minguez Garcia, y
- Celestino Martin y Martin.

Id. — Eximidos. — Justificado por certificaciones del Cefe del Detall de la Academia de Artilleria, pertenecer á la misma como soldados alumnos los mozos

- Manuel Tapia Ruano Cisneros.
- Francisco Aréspachoga y Montero.
- Arturo Camillery y Villarcoya.
- Eduardo Garcia Camba.
- Fernando de la Sota Garcia.
- José Emilio Montés y Todoli.
- Juan Ugarte Guerrero.
- Manuel del Carre y de Setiem.
- Jesús Martinez y Zabal.
- Manuel Valera de la Riba, y
- Pedro del Castillo y Zuleta.

La Comision acordó declararles eximidos.

Capital. — Cubren plaza; habiéndose presentado las certificaciones correspondientes de servir voluntarios en la clase de tropa agregada á la Academia de Artilleria los mozos: Pedro Rivero Alvarez.

- Lorenzo Davia Garcia, y
- Santos Jurjo Solana.

Se les declaró adscritos por cubrir plaza, remitiéndose dichas certificaciones al Sr. Comandante de Caja para los efectos correspondientes.

Idem. — Enfermos. — Y no habiéndose presentado por decir hallarse enfermos los mozos

- Hipólito Sebastian Bautista y
- Dionisio Beguin Herrero.

Se acordó lo verifiquen el dia 8 del actual, si se hallan en disposicion de hacerlo.

Idem. — Pendientes de justificacion. — La Comision acordó que, para el ocho del actual se presenten con los documentos justificativos de la exencion alegada los mozos.

- Zacarias Pelaez Lobo y
- Juan Blanco Muñoz.

Idem. — Vicente Gonzalez Ortega, que alegó ser hijo de padre pobre ó impedido, fué reconocido este ante la Comision, y habiendo resultado útil para el trabajo, se acordó desestimar la escepcion, confirmando el fallo del Ayuntamiento, declarándole adscrito, por resultar útil en Caja.

Idem. — Juan Labrador Hernandez, que alegó en el Ayuntamiento ser huérfano, que mantiene á una hermana impedida, cuya escepcion no erigió dicha Corporacion deber aplicarse, reclamando, por tanto, contra este fallo, fué reconocida su hermana Maria, y habiendo resultado impedida, justificada la pobreza, y que la mantiene; la Comision le declaró exento.

Idem. — Juan Galvez Aguado. — Declarado útil en el Ayuntamiento, espuso ante la Comision que, es hijo de padre impedido y pobre. Admitida la escepcion y resultando impedido el padre y justificada la pobreza, se le declaró exceptuado.

Idem. — La Comision acordó que el 8 del actual se presenten los mozos Julian Aldeamil Velasco, y Genaro Martin Gutierrez.

Con los documentos justificativos de la exencion alegada en el Ayuntamiento, que les ha declarado exceptuados para resolver lo que proceda.

- Abades. — Julian de Juan Herranz,

declarado útil en el Ayuntamiento, apesar de haber espuesto mantener a un tio suyo impedido para trabajar, apeló de este fallo, y la Gomision lo desestimó, por no estar comprendido en la ley.

Idem.—Apelaciones.—Habiendo apelado del reconocimiento hecho en Caja, los mozos

Isaac Bermejo Recio, y Antonio Prada Vaquerize Se les declaró adcriptos por haber resultado tambien útiles

Aldea del Rey.—Prófugos.—No habiéndose presentado los mozos Juan Herranz Losañez, y Lopez Diez Alvarez.

Ni justificado donde están sirviendo se encargó al Ayuntamiento instruya los expedientes de prófugo.

Idem.—Gregorio Tardon Adrados, que alegó en el Ayuntamiento ser hijo impedido, fué reconocido este; resultó útil para el trabajo, pero no estando presente el hijo, se acordó que, lo verifique el dia 13 del actual; así como tambien Ruperto Tejedor Herranz, que por hallarse enfermo tampoco se ha presentado.

Anaya.—Reconocido en apelacion Roman Yagüe Manso, y declarado útil fué adscrito.

Añe.—Anacleto Redondo Llorente, que alegó tener un hermano en la Reserva, procedente de la quinta de 1872, no justificó la exencion, y no teniendo enfermedad alguna ni defecto fisico, se le declaró adscrito.

Idem.—Mariano Yanguas Miguel, que alegó tener un hermano, llamado Sotero, sirviendo en la 1.ª Compañia del 2.º Batallon del Regimiento de Gerona, núm. 22, de guarnicion en Portugalete; acordó la Comision reclamar la certificacion en que así conste; y que interin se recibe, pase á Caja.

Bernuy de Porreros.—Reconocido en apelacion el mozo Agapito Quintanar Callejo, y habiendo resultado útil, condicionalmente se le declaró adscrito.

Brieva.—No habiéndose presentado Miguel Diez Velasco, se encargó al Ayuntamiento instruya el expediente de prófugo y le presente con el mozo cuando sea habido.

Caballar.—Reconocido en apelacion Angel Márcos Martin, resultó útil condicionalmente, y fué adscrito.

Cantimpalos.—No habiéndose presentado por hallarse enfermo Mauricio Materranz Sanz, se previno al Ayuntamiento le presente el 15 del actual, si su estado lo permite.

Carbonero de Ahusin.—Reconocido en apelacion, y habiendo resultado útil Jorge Gomez Herrero, se le declaró adscrito.

Carbonero el Mayor.—Benito Gil Arévalo; apeló del reconocimiento practicado en Caja; y habiendo resultado útil, se le declaró adscrito.

Id.—No habiéndose presentado los mozos

Modesto Rodriguez Mena. Genaro Conzalez Manso, y Valentin Manso Garcia,

se encargó al Ayuntamiento instruya los expedientes de prófugos.

Id.—Cipriano Quiza Escolar; declarado útil en Caja, alegó ante la Comision ser hijo de padre impedido. Admitida la alegacion, se mandó reconocer al padre; pero no queriendo este sufrir el reconocimiento se declaró adscrito al hijo.

Idem.—Pedro Lopez Escolar; declarado útil en Caja reclamó ante la Comision como hijo de padre pobre é impedido. Admitida la alegacion y reconocido el padre resultó útil para el trabajo; y en su consecuencia se declaró adscrito al hijo.

Cubillo.—Presentada certificacion espedita por el Jefe del Detall de la Academia de Artilleria de que está sirviendo voluntariamente en la clase de tropa de la misma Jorge Estéban Contreras, se le declaró adscrito y cubrir plaza; pasándose dicha certificacion al Comandante de la Caja á los efectos correspondientes.

El resultado de las operaciones practicadas por Caja en el dia de la fecha ha producido el ingreso en la misma de los mozos que á continuacion se espresan.

Capital.—Gumersindo Cuevas Sanchez. Manuel Garcia Herrero. Miguel Santiuste Rodriguez: condicionalmente.

José Gomez Lopez. Luis Zurdo Andrés. Mariano Rodriguez Rico. Julian Castillo Consuegra. Julian Casado Riucon. Donato Rodriguez Yuste. Juan Quintanilla Barrio. Pedro Rivero Alvarez; que cubre plaza Eleuterio Ondero Santiuste. Vicente Gonzalez Ortega. Santiago Gomez Corcojuela. Andrés Lecea y Garcia. Valentin Torrico Rico. Aureliano Gonzalez Martin. Raimundo Calle de Frutos. Lorenzo Davia Garcia; que cubre plaza Lorenzo Garcia Barberá. Lucas Asenjo Yubero. Pedro del Barrio Sanz. Tiburcio Muñoz Gil. Lucas Guerrero Lopez. Antonio Rodriguez Gonzalez. Vtonio Vacas Lopez. Hilario Vidal Garcia. Félix Garcia Vallecillo. Manuel Ticio Garcia. Agustin Romano Bermejo. José Lopez Lopez. Cirilo Municio Barrios. Mariano Ferrari Zamorano. Santos Jurjo Solana; que cubre plaza. Pedro Minguez Garcia. Lorenzo Soler Barberá. Gabriel Gil Garcia. Angel Diaz Dávila. Ignacio Navarra Gimeno. Casimiro Garcia Matesanz. Celestino Martin y Martin. Miguel Gimeno Nuñez. Francisco Gonzalez Gimeno. Norberto Taboada Ortigosa. Matias Andrés Garcia. Ambrosio Paseual Sanz. Angel Márcos Martin. Joaquin Rodriguez Higuera; condicionalmente.

Abades.—Antonio Garcia Moreno. Julian de Juan Herranz. Segundo de Francisco Gemez de Pablos. Máximo Garcia de Pablos. Isaac Bermejo Recio. Lorenzo Moreno Nuñez. Damian Cañas Moreno. Juan Pedro Andrés del Pozo. Antonio Prada Vaquerizo. Adrada de Piron.—Alejandro Bayon Redondo. Aldea del Rey.—Higinio Tardon Herranz. Anaya.—Roman Yagüe Manso. Añe.—Anacleto Redondo Llorente. Mariano Yanguas Miguel. Bernuy de Porreros.—Agapito Quintanar Callejo; condicionalmente. Caballar.—Angel Matamala Calvo. Manuel Tapias Martin.

Idem.—Antonio Garcia Moreno. Julian de Juan Herranz. Segundo de Francisco Gemez de Pablos. Máximo Garcia de Pablos. Isaac Bermejo Recio. Lorenzo Moreno Nuñez. Damian Cañas Moreno. Juan Pedro Andrés del Pozo. Antonio Prada Vaquerizo. Adrada de Piron.—Alejandro Bayon Redondo. Aldea del Rey.—Higinio Tardon Herranz. Anaya.—Roman Yagüe Manso. Añe.—Anacleto Redondo Llorente. Mariano Yanguas Miguel. Bernuy de Porreros.—Agapito Quintanar Callejo; condicionalmente. Caballar.—Angel Matamala Calvo. Manuel Tapias Martin.

Idem.—Antonio Garcia Moreno. Julian de Juan Herranz. Segundo de Francisco Gemez de Pablos. Máximo Garcia de Pablos. Isaac Bermejo Recio. Lorenzo Moreno Nuñez. Damian Cañas Moreno. Juan Pedro Andrés del Pozo. Antonio Prada Vaquerizo. Adrada de Piron.—Alejandro Bayon Redondo. Aldea del Rey.—Higinio Tardon Herranz. Anaya.—Roman Yagüe Manso. Añe.—Anacleto Redondo Llorente. Mariano Yanguas Miguel. Bernuy de Porreros.—Agapito Quintanar Callejo; condicionalmente. Caballar.—Angel Matamala Calvo. Manuel Tapias Martin.

Angel Márcos Martin; condicionalmente. Carbonero de Ahusin.—Ildefonso Gonzalez Roldán. Matias Roldán Lagarto. Jorge Gomez Herrero. Bernabé Llorente Merino. Nicolás Llorente Roldán. Carbonero el Mayor.—Julian Manso Rincon. Benito Gil Arévalo. Francisco Miguel Rubio. Pedro Muñoz Rubio. Cipriano Quiza Escolar. Pedro Lopez Escolar. Leocadio Herrero Herrero. Collado Hermoso.—Julian Huerta Garcia. Vicente Huerta Berrocal. Cubillo.—Jorge Estéban Contreras; que cubre plaza.

REDENCIONES A METALICO. Presentadas Cartas de pago acreditativas de haber satisfecho en la Caja de la Administracion económica las 2500 pesetas señaladas por las disposiciones vigentes para la redencion del servicio militar cada uno de los mozos de los pueblos de Capital.—Julian Casado Rincon. Lucas Guerrero Lopez. Manuel Garcia Herrero. Andrés de Lecea y Garcia. José Gomez Lopez. Mariano Rodriguez Rico. Eleuterio Ondero Santiuste. Aureliano Gonzalez Martin. Gabriel Gil Martin Garcia. Carbonero de Ahusin.—Nicolás Llorente Roldán. Matias Roldán Lagarto. Aldea del Rey.—Higinio Tardon Herranz. Abades.—Lorenzo Moreno Nuñez. Juan Pedro Andrés del Pozo, y Anaya.—Roman Yagüe Manso. La Comision acordó espedirles las oportunas licencias y ponerlo en conocimiento del Comandante de la Caja para los efectos legales. Y se levantó la sesion. Segovia 2 de Junio de 1874.—Salvador Maria Sanz, Secretario.

REDENCIONES A METALICO. Presentadas Cartas de pago acreditativas de haber satisfecho en la Caja de la Administracion económica las 2500 pesetas señaladas por las disposiciones vigentes para la redencion del servicio militar cada uno de los mozos de los pueblos de

Capital.—Julian Casado Rincon. Lucas Guerrero Lopez. Manuel Garcia Herrero. Andrés de Lecea y Garcia. José Gomez Lopez. Mariano Rodriguez Rico. Eleuterio Ondero Santiuste. Aureliano Gonzalez Martin. Gabriel Gil Martin Garcia. Carbonero de Ahusin.—Nicolás Llorente Roldán. Matias Roldán Lagarto. Aldea del Rey.—Higinio Tardon Herranz. Abades.—Lorenzo Moreno Nuñez. Juan Pedro Andrés del Pozo, y Anaya.—Roman Yagüe Manso. La Comision acordó espedirles las oportunas licencias y ponerlo en conocimiento del Comandante de la Caja para los efectos legales. Y se levantó la sesion. Segovia 2 de Junio de 1874.—Salvador Maria Sanz, Secretario.

Continúa la suscripcion en favor de los heridos del Ejército. Relacion de los donativos que los empleados del ramo de Correos; dedican á los heridos del Ejército del Norte.

Table with 2 columns: Nombres de los empleados, Pesets es. Lists names and amounts for various employees and donors.

Table with 2 columns: Names, Amounts. Lists names and amounts for various individuals, including a total of 123,53.

Importa la adjunta relacion las figuras das ciento veinte y tres pesetas cincuenta y tres céntimos. Segovia 27 de Junio de 1874.—El Administrador, Manuel Muñoz Campos.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que a continuación se espresan, en la segunda semana del mes de la fecha.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.										PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO DECIMAL.																													
	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					PAJA.					GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					PAJA.				
	Trigo. Fanega.	Cebada. Fanega.	Centeno. Fanega.	Maiz. Fanega.	Garban- zos. Arroba.	Arroz. Arroba.	Aceite. Arroba.	Vino. Arroba.	Aguar- diente. Arroba.	Carnero. Libra.	Vaca. Libra.	Tocino. Libra.	De trigo. Arroba.	De Cebada. Arroba.	Trigo. Hectóli- tro.	Cebada. Hectóli- tro.	Centeno. Hectóli- tro.	Maiz. Hectóli- tro.	Carban- zos. Kilógra- mo.	Arroz. Kiló- gramo.	Aceite. Litro.	Vino. Litro.	Aguar- diente. Litro.	Carnero. Kilógra- mo.	Vaca. Kilógra- mo.	Tocino. Kilógra- mo.	De trigo. Kilógra- mo.	De Cebada. Kilógra- mo.												
Cuellar.....	9,38	7,00	6,75	6,75	3,00	7,50	13,00	4,75	12,50	0,48	0,54	0,60	0,50	0,50	16,90	12,61	12,16	0,26	0,26	1,04	0,50	0,78	1,04	1,18	1,31	0,04	0,04	0,04												
Sta. M. de Nueva.	10,75	7,50	6,50	6,50	6,25	7,50	13,50	5,50	15,00	0,36	0,36	0,75	0,25	0,25	19,37	13,51	11,71	0,54	0,65	4,08	0,34	0,93	0,78	0,78	1,65	0,02	0,02	0,02												
Riaza.....	9,75	7,80	6,25	6,25	5,00	6,00	12,00	2,83	12,50	0,50	0,50	0,50	0,25	0,25	17,57	13,51	11,26	0,44	0,52	0,96	0,18	0,78	1,09	1,09	0,02	0,02	0,02	0,02												
Sepúlveda.....	10,00	7,80	6,50	6,50	9,00	6,25	12,00	3,25	9,25	0,45	0,37	0,59	0,20	0,20	18,02	13,51	11,71	0,78	0,54	0,96	0,20	0,57	0,98	1,29	0,02	0,02	0,02	0,02												
Segovia.....	11,25	8,00	8,75	8,75	6,88	7,50	12,50	7,50	13,00	0,59	0,65	0,88	0,21	0,50	20,27	14,44	15,77	0,60	0,65	4,00	0,47	0,81	1,29	1,42	0,02	0,02	0,02	0,02												
Totales.....	51,15	37,50	34,75	34,75	30,13	27,25	63,00	23,85	62,25	2,02	2,42	3,32	1,41	1,70	18,43	13,51	12,52	0,52	0,59	1,00	0,30	0,77	1,11	1,44	0,02	0,02	0,02	0,02												
Precio medio en to- da la provincia...	10,23	7,50	6,95	6,95	6,03	6,81	12,60	4,77	12,45	0,51	0,48	0,66	0,28	0,34																										

LOCALIDAD.	FANEGA.		HECTOLITRO.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Segovia.	11,25	9,58	20,27	16,90
Cuellar.	8,00	7,00	14,41	12,61

Segovia 21 de Junio de 1874.

Administración económica de la provincia de Segovia.

DEUDA PUBLICA.

Desde el día de la fecha hasta el 30 de Setiembre próximo, se admitirán en la Caja de esta dependencia y bajo facturas duplicadas los cupones de la Renta perpetua y de ferro-carriles correspondientes al semestre vencido en 1.º del mes actual, según lo prevenido en circular de la Junta de la Denda pública, fecha 3 del corriente.

Los interesados que no presenten los cupones en dicho plazo y los que los hayan de presentar correspondientes á semestres atrasados, habrán de verificarlo precisamente en las oficinas generales, en las cuales se admitirán tambien únicamente las acciones de carreteras de Obras públicas y los Billetes de material del Tesoro.

Para facilitar á los interesados los medios de que puedan aplicar el importe de sus cupones al pago del empréstito de guerra, no se les exigirá como en anteriores semestres, la exhibicion de los títulos ú obligaciones de donde se destacaren aquellos, pero deberán rubricarlos á su dorso en igual forma que se ha venido practicando.

Al verificar la presentacion recogerán los interesados como resguardo un ejemplar de la factura, con el recibo del Jefe de la Caja y sello de esta dependencia.

Las inscripciones nominativas á favor de particulares ó corporaciones civiles, cuyos intereses se hallen domiciliados en esta provincia, se continuarán presentando sin limitacion de plazo en estas oficinas en igual forma que se ha hecho en el anterior semestre.

Los que por no haberse recibido aun las facturas aprobadas de los anteriores semestres, no hayan recogido de estas oficinas sus inscripciones, pueden presentarse en ellas y se les facilitarán para el solo hecho de que estierdan dentro del local las correspondientes al último semestre, si no pudieran hacerlo por las que como resguardo deben conservar en su poder.

Todo lo que en cumplimiento de lo dispuesto en dicha circular se anuncia en este periódico para conocimiento de quien corresponda.

Segovia 13 de Julio de 1874.  
El Jefe de la Administración económica.—Manuel Entero.

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA.

Año económico de 1.º de Julio de 1874 á fin de Junio de 1875.

Correccion pública.

REPARTIMIENTO de los gastos de la cárcel pública del partido judicial de esta capital, correspondiente al año económico de 1.º de Julio de 1874 á 30 de Junio de 1875, conforme á lo dispuesto en circular fecha 1.º de Febrero de 1860, inserta en el Boletín oficial de la provincia, núm. 14, por la que se puso en práctica la ley de 26 de Julio de 1849, y Reales órdenes de 15 y 25 de Setiembre del propio año, y con arreglo al número de vecinos de cada pueblo, segun el censo de población tomado del Boletín oficial de 29 de Marzo de 1858, conforme al cual sale gravado cada vecino con

PUEBLOS.	Número de vecinos de cada uno.	Cuotas que les corresponde. Pesetas. Cents.
Abades	231	239,48
Adrada de Piron	43	48,29
Aldea del Rey	216	242,60
Anaya	47	52,79
Año	58	59,53
Basardilla	69	77,50
Bernuy de Porreros	74	83,12
Brieva	60	67,39
Caballar	94	105,58
Cabañas, Ajeas y Mata de Quintanar	54	60,63
Cantimpalos	153	171,85
Carbonero de Abusin	103	117,94
Carbonero el Mayor	466	523,40
Collado-hermoso	105	117,94
Cubillo	53	59,53
Cuesta	118	132,54
Espinar	462	518,90
Encinillas	52	58,40
Escalona	237	288,65
Eseobar, Parral, Peñas Rubias, Pinillos y Villavela	420	434,78
Escarabajosa de Cabezas	120	134,78
Espirdo y Tizneros	87	97,72
Fuentemilanos	55	61,78
Garcillan	116	130,29
Higuera	44	49,42
Huertos	60	67,39
Juarros de Riomeros	33	37,06
La Losa y Navas de Riofrio	78	87,60
Lastrilla	44	49,42
Losana	46	51,67
Madrona, Torredondo y Perogordo	118	132,54
Martin Miguel	98	110,07
Mozoncillo	229	257,20
Muñoveros	129	144,89
Navas de San Antonio	289	324,60
Ontauares	53	59,53
Ontoria	82	92,10
Ortigosa del Monte	49	55,04
Otero Herreros	197	221,26
Otones	54	60,63
Palazuelos, S. Cristóbal y Tabanera del Monte	119	133,66
Pelayos y Tenzuela	45	50,54
Revenga	90	101,09
Roda	76	85,36
Salceda	70	78,62
San Ildelfonso, Valsain y Alijares	650	730,07
Santiuste de Pedraza	94	105,58
Santo Domingo de Piron	50	56,16
Sauquillo de Cabezas	118	132,54
Segovia	2233	2508,11
Sotosalvos	110	123,53
Tabanera la Luenga	47	52,78
Torrecañaballeros	97	108,95
Torreiglesias	132	148,26
Tresecasas	68	76,37
Turégano	532	372,87
Valdeprados	44	49,42
Valdeyacac y el Guijar	117	131,40
Valseca	198	222,38
Valverde	266	298,78
Veganzones	153	181,62
Vegas de Matule	171	192,06
Yanguas	121	135,90
Zamarramala	173	194,30
Zarzuela del Monte	283	320,10

Segovia 27 de Abril de 1874. — Francisco Catáneo. — Julian Olmos. — Francisco Gutierrez, Secretario interino. — Es copia: El Alcalde, Francisco Catáneo.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

Don Ramon Otero Valcarce, Juez de primera instancia de esta villa de Cuellar y su partido.

Por la presente se llama y busca á Gregorio Arenal de la Calle, natural de Torregutierrez, soldado de la cuarta compañía del Batallion cazadores de Ciudad-Rodrigo, hoy sin domicilio fijo como soldado del Ejército de operaciones del Norte para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion de esta requisitoria, en la Gaceta de Madrid, se presente en la Sala Audiencia de este Tribunal y su hora de las once de la mañana del mismo dia y nombre Abogado y Procurador que le representen y defiendan en causa que se le sigue por lesiones á Julian de Frutos, su con natural, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Cuellar á cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro. — Ramon Otero Valcarce. — El Escribano, Valentin Calleja.

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

En la causa criminal que en este Juzgado y por la Escribania de Don Manuel Barceña y Romo, se instruye con motivo de haber desaparecido en la madrugada del 15 del corriente de la dehesa boyal de Martin Muñoz de las Posadas, las caballerías cuyas señas se espresan á continuacion; he acordado en providencia de este dia dirigir á V. S. la presente como lo ejecuto, á fin de que se sirva dar las órdenes oportunas á los Alcaldes y demás autoridades civiles de esta provincia, para que con toda urgencia procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado de las referidas caballerías caso de que fuesen habidas, como así bien con las seguridades debidas de los sugetos en cuyo poder se encuentren, siempre que estos no justifiquen su legítima adquisicion; en lo que haciéndolo así administrará V. S. recta justicia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Santa María de Nieva 18 de Junio de 1874. — Fernando Heredia.

Señas de las caballerías.

Un macho mular, de tres años, alzada siete cuartas poco mas ó menos, pelo rojo, trasquilado, propio de Félix Andrés. — Otro burreño, de tres años, alzada seis cuartas y media, pelo rojo, sin cortar la crin, propio de D. Francisco Mata. — Un caballo pelo rojo, con algunos lunares en los costillares, cerrado de siete cuartas y tres dedos, tiene un sobre hueso en el extremo derecho posterior, propio de Estéban Galan. — Una yegua de cinco años, pelicana, de siete cuartas próximamente, con una potra de tres meses al pié, pelo rojo propia de Don Domingo Amo. — Otra yegua cerrada

de siete cuartas, pelo rojo, careta, y paticalzada de los dos pies, con un lunar blanco en el costillar derecho, propia de Juan Caro. — Otra yegua cerrada, como de siete cuartas, pelo pecaño, de D. Estéban Barrero.

Alcaldía de Marazoleja.

Por defuncion del que la obtenia se halla vacante la plaza titular de Médico-cirujano de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 80 pesetas; pagadas de fondos municipales para la asistencia de cinco familias pobres y casos de oficio; pudiendo además el Facultativo electo contratar con los vecinos pudientes para la asistencia de los mismos. Su provision tendrá lugar á los veinte dias siguientes al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, acompañando á las mismas copia del título profesional que les acredite como tales.

Marazoleja 6 de Julio de 1874. — El Alcalde, Luis de Frutos.

Alcaldía de Marazoleja.

Hallándose terminado el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería para el año económico de 1874 á 75, se hace saber á todos los contribuyentes en este distrito municipal que dicho documento se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias, en cuyo período los que se crean agraviados presentarán sus reclamaciones, pasado el cual no serán oidas; dicho período se contará desde que este anuncio vea la luz pública.

Marazoleja 1.º de Julio de 1874. — El Alcalde, Luis de Frutos.

ANUNCIO.

Fábrica en venta.

Por acuerdo convencional de los interesados se vende, al contado ó á plazos una fábrica de grancina, (única de su clase en España y que últimamente han llevado en renta los señores Chancel, hijo y compañía), con sus accesorios, maquinarias, almacenes, habitaciones y edificios que la pertenecen.

Es libre de toda carga, y se responde de eviccion con arreglo á derecho. Está situada en la margen izquierda del rio Pisuerga, á la parte Sudoeste, un kilómetro de distancia de la ciudad de Valladolid.

Pertenece á la señora viuda y herederos de D. Marcelino de Goicoechea, (padre) de dicha ciudad.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la casa de dicha señora viuda, plazuela del Teatro Viejo, número 15, principal.